## Ley de 2 de enero de 1950

OBRAS PUBLICAS EN LA PROV. TAHUAMANU.- Para su ejecución destinase Bs. 1.000.000.- del excedente de los fondos pertenecientes al Departamento de Pando, por derechos sucesorios a la Testamentaria de Suárez.

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.—Del excedente de los fondos pertenecientes al Departamento Pando, sobre los derechos sucesorios de la Testamentaría Suárez, a que se refieren las leyes de 23 de diciembre de 1944 y 8 de diciembre de 1948 y parte de lo reconocido por la de 25 de noviembre de 1940, se destina la cantidad de UN MILLON DE BOLIVIANOS, para las siguientes obras públicas, el Porvenir, capital de la Provincia Tahuamanu del Departamento Pando: Bs. 500.000.— para la construcción del edificio escolar y sus dependencias donde funcionará la escuela primaria mixta y Bs. 500.000.— para la construcción del edificio subprefectural con sus dependencias.

**Artículo 2o**.—El Comité de Obras Públicas de Cobija tomará a su cargo la construcción de estas obras llamando a propuestas de acuerdo a Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.- (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario (Fdo.) N, García Chávez, Senador Secretario. (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario. (Fdo.) J. Crespo, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA, (Fdo.) Rafael Parada Suárez.